



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-2015-

0000482

**AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.12.0005448** del 17 de septiembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de mayo de 2013, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **INMOBILIARIA SAN PABLO S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, el 10 de febrero de 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0094 de 23 de febrero de 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-14-002 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

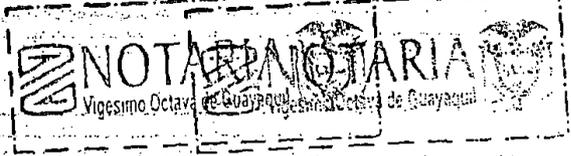
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

24 FEB 2015

AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



VGL / MGF
Exp. 4769
T. # 5562-15



Factura: 002-002-000000332

20150901028P00122

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

ESCRITURA N°: 20150901028P00122

ACTO O CONTRATO: REACTIVACION DE COMPANIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE FEBRERO DEL 2015

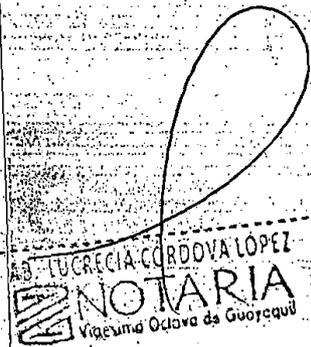
OTORGANTES		OTORGADO POR:					
PERSONA	NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
JURIDICA	INMOBILIARIA SAN PABLO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990027870001		COMPARECIENTE	PUBLICO AGUSTIN VARGAS PAZZOS

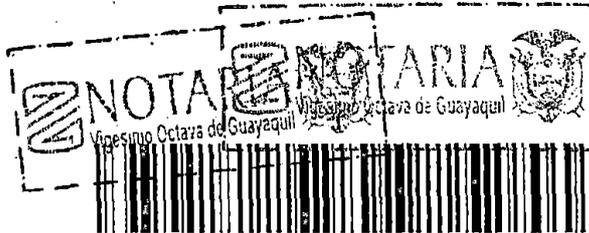
PERSONA A FAVOR DE							
PERSONA	NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA

CUANTIA: INDETERMINADA

DESCRIPCION DOCUMENTO:
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



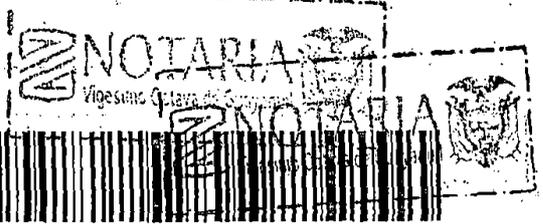


Factura: 002-002-000000347 20150901028000019

Lucrecia Criceida
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Lucrecia Criceida
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000000350

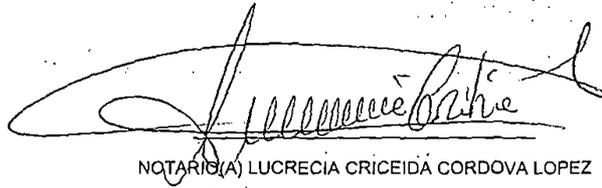
20150901028000022

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028000022

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CLINICA PANAMERICANA CLIMESA S.A.	REPRESENTANDO A	RUC	0890416427001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:



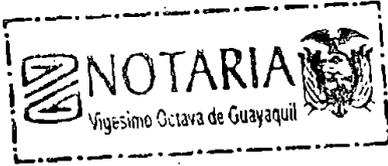
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
 NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 Vigésima Octava de Guayaquil

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
 NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
 NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



**REACTIVACION DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA SAN PABLO S.A.
"EN LIQUIDACION"-----
CUANTIA: INDETERMINADA-----**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diez de febrero de dos mil quince, ante mí, **ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, Notaria Pública Titular VIGÉSIMA OCTAVA del Cantón**, comparece: La compañía **INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. "EN LIQUIDACION"**, representada por el señor Doctor **VARGAS PAZZOS PUBLIO AGUSTIN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Doctor en medicina, con domicilio en Samborondón y de tránsito por esta ciudad en su calidad de **GERENTE**, según consta de la copia del nombramiento debidamente aceptado e inscrito, que se agrega a la presente escritura como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día dos de septiembre de dos mil catorce, persona capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Reactivación de la compañía INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. "EN LIQUIDACION"**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONA QUE INTERVIENE:** Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura Pública el señor **VARGAS PAZZOS PUBLIO AGUSTIN**, a nombre y en representación de la compañía **INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. "EN LIQUIDACION"**, en su calidad de **GERENTE**, según consta del nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se inserta en esta escritura como documento habilitante y debidamente

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

 Vigésimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

 Vigésimo Octava de Guayaquil



1 autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el dos de
2 septiembre de dos mil catorce, que se inserta en esta escritura como documento
3 habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante Escritura
4 Pública celebrada el nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario
5 Cuarto del Cantón Guayaquil, Ab. Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita en el Registro
6 de la Propiedad encargado del Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecinueve de abril
7 de mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó la compañía INMOBILIARIA SAN
8 PABLO S.A.- **b)** En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada
9 el dos de septiembre de dos mil catorce, se resolvió: **Uno)** Reactivar la Compañía y se
10 autorizó al GERENTE de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente
11 Escritura Pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e
12 incorpora a la presente escritura como documento habilitante. **CLAUSULA**
13 **TERCERA: DECLARACIONES:** Con los antecedentes expuestos en la cláusula
14 anterior, el compareciente señor Doctor **VARGAS PAZZOS PUBLIO AGUSTIN**,
15 por los derechos que representa en su calidad de GERENTE de la compañía
16 INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. "EN LIQUIDACIÓN", declara: **UNO)** Que mi
17 representada no es contratista de obra pública con el Estado; **DOS)** Que se reactive la
18 Compañía; **TRES)** Se deja constancia que los accionistas de la compañía
19 INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. "EN LIQUIDACIÓN", son de nacionalidad
20 ecuatoriana. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
21 para la plena validez de la presente escritura.- Firma.-Abogada Nathalie Viteri
22 Jiménez, con registro número cero nueve – dos mil dos – ciento sesenta y ocho del Foro
23 de Abogados del Guayas.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Quedan agregados a
24 la presente Escritura Pública el nombramiento del señor **VARGAS PAZZOS**
25 **PUBLIO AGUSTIN** como GERENTE de la compañía INMOBILIARIA SAN
26 PABLO S.A. en liquidación y el acta de junta general de accionistas de la compañía
27 INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. "en liquidación" del dos de septiembre de dos



Guayaquil, 28 julio del 2009

Señor
PUBLIO VARGAS PAZZOS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de los Accionistas de la compañía **Inmobiliaria San Pablo S.A.** En la sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **Gerente** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la compañía al Gerente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La Compañía Inmobiliaria San Pablo S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma el nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón de Guayaquil, el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Sírvase aceptar el presente nombramiento y proceda a su inscripción en el Registro Mercantil.

Usted reemplazará a la señora POLA MARIA VARGAS ANDRADE cuyo nombramiento fue emitido el 14 de julio del 2005 e inscrito en el Registro Mercantil el 2 de agosto del mismo año.

Atentamente,

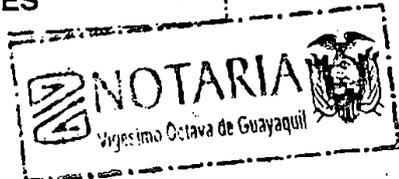
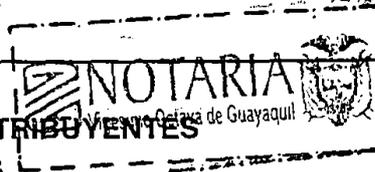
POLICARPA ANDRADE DIAZ DE VARGAS
Secretaria Ad Hoc

ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO. _ Acepto el presente nombramiento. _
Guayaquil, 28 de julio del 2009

Dr. Publio Vargas Pazzos
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0990027870001
RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA SAN PABLO S.A.

NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIARIA SAN PABLO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/04/1968
FEC. ACTUALIZACIÓN: 02/07/2009
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

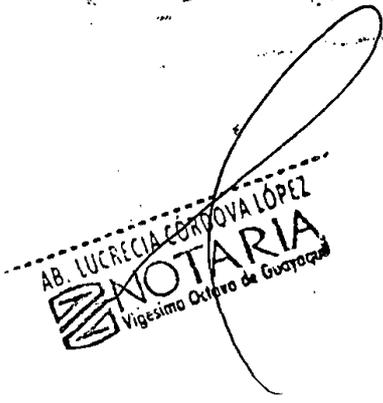
DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: PANAMA Numero: 616 Interseccion: ORELLANA Referencia ubicacion: A MEDIA CUADRA DEL BANCO DE FOMENTO Telefono Trabajo: 042565111

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS	0

TRABAJADO EN BLANCO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

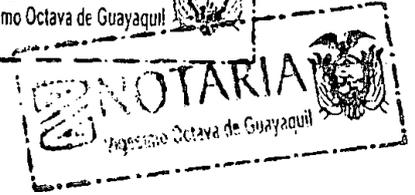
NÚMERO RUC: 0990027870001
RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA SAN PABLO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 19/04/1968
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: PANAMA Numero: 616 Interseccion: ORELLANA Referencia: A MEDIA CUADRA DEL BANCO DE FOMENTO Telefono Trabajo: 042565111		

REGISTRO EN BLANCO

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0990027870001
RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA SAN PABLO S.A.

NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIARIA SAN PABLO S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/04/1968
FEC. ACTUALIZACIÓN: 02/07/2009
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: PANAMA Numero: 616 Interseccion: ORELLANA Referencia ubicacion: A MEDIA CUADRA DEL BANCO DE FOMENTO Telefono Trabajo: 042565111

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	JURISDICCIÓN	ABIERTOS	CERRADOS
1	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	1	0

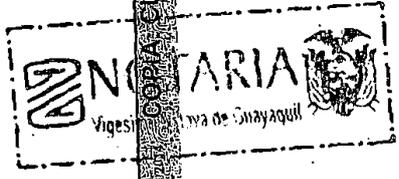
ESPACIO EN BLANCO



REGISTRACION SUPERFICIAS-ORDEN DE COBRO
NOMBRE: INMOBILIARIA SAN PABLO SA
TIPO IDENTIFICACION: Expediente EXPEDIENTE: 4769
IDENTIFICADOR: 00000000030110 DESCRIPCION: MULT RESOL ref: 2

EFFECTIVO: 12.00
N/D A C/C: Vigésimo Octava de Guayaquil
CHEQUES:
OTROS VAL:
N/CREDITO:
TOTAL: 12.00
Usr: MRALVARA

GUAYAQUIL-UNICENTRO 2015-01-26 11:22:46 Caja: 00005 REF: 9976920



**BANCO DEL PACIFICO
GUAYAQUIL-UNICENTRO**

De acuerdo a resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 del SRI publicada en Registro Oficial No. 666, las instituciones financieras tienen la obligatoriedad de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

*Para no clientes:
www.bancodepacifico.com

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

TIPO IDENTIFICACIÓN: Pasaporte
IDENTIFICACIÓN : 999999999
TIPO DOCUMENTO : Factura
No. COMPROBANTE : 14-001-006929385
USUARIO : MRALVARA
FECHA : 1/26/2015 11:22:46 AM
NUT : 9976920

Estimado cliente usted podrá consultar su comprobante de retención electrónico después de 24 horas de realizada la transacción.

Cliente



RECAUDACION SUPERCIAS-ORDEN DE CONRO

NOMBRE: INMOBILIARIA SAN PABLO SA

TIPO IDENTIF: E Expediente

IDENTIFICADOR: 000000000003030

EXPEDIENTE: 4769

DESCRIPCION: PUB DISOL ref: PUB

EFFECTIVE: Vigésimo Octavo de Guayaquil

N/D A CTA:

CHEQUES:

OTROS VAL:

N/CREDITO:

TOTAL: 51.25
Usr: MRALVARA

GUAYAQUIL-UNICENTRO 2015-01-26 11:22:11 Caja:00005 REF:9977220



**BANCO DEL PACIFICO
GUAYAQUIL-UNICENTRO**

De acuerdo a resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 del SRI publicada en Registro Oficial No. 666, las instituciones financieras tienen la obligatoriedad de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

*Para no clientes:

www.bancodepacifico.com

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

TIPO IDENTIFICACIÓN: Pasaporte
IDENTIFICACIÓN : 999999999
TIPO DOCUMENTO : Factura
No. COMPROBANTE : 14-001-006929316
USUARIO : MRALVARA
FECHA : 1/26/2015 11:22:11 AM
NUT : 9977220

Estimado cliente usted podrá consultar su comprobante de retención electrónico después de 24 horas de realizada la transacción.

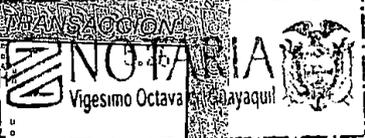
Cliente

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

RECADACION SUPERCIAS-ORDEN DE COBRO
NOMBRE: INMOBILIARIA SAN PABLO SA
TIPO IDENTIF: E Expediente
IDENTIFICADOR: 000000000003020
EXPEDIENTE: 4769
DESCRIPCION: PUB INACT ref: PUB

EFFECTIVO:
N/D A C/P:
CHEQUES:
OTROS VAL:
N/CREDITO:
TOTAL: 5.26
Usr: MRALVARA



GUAYAQUIL-UNICENTRO 2015-01-26 11:21:51 Caja:00005 REF:9977820



BANCO DEL PACIFICO
GUAYAQUIL-UNICENTRO

De acuerdo a resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 del SRI publicada en Registro Oficial No. 666, las instituciones financieras tienen la obligatoriedad de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

*Para no clientes:

www.bancodelpacifico.com

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

TIPO IDENTIFICACIÓN: Pasaporte
IDENTIFICACIÓN : 999999999
TIPO DOCUMENTO : Factura
No. COMPROBANTE : 14-001-006929277
USUARIO : MRALVARA
FECHA : 1/26/2015 11:21:51 AM
NUT : 9977820

Estimado cliente usted podrá consultar su comprobante de retención electrónico después de 24 horas de realizada la transacción.

Cliente

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



1 mil catorce.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes inserto y agregados,
2 todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el
3 Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública
4 al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo. El Notario. En un solo acto.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

p. INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"
R.U.C. # 0990027870001

Dr. Vargas
DR. VARGAS PAZZOS-PUBLICO AGUSTIN
GERENTE
C.C. # 0900704651
C.V.

Lucrécia Córdova López
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Lucrécia Córdova López
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

Lucrécia Córdova López
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil
3



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. "EN LIQUIDACIÓN", CELEBRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de septiembre de dos mil catorce, a las diez horas, en las oficinas situadas en la calle Panamá No. 616 y Orellana de esta ciudad, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, con la concurrencia de los siguientes accionistas:

- a) El señor **SALAME SANTOS PABLO FERNANDO** por sus propios y personales derechos, propietario de SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE votos; y,
- b) El señor Doctor **VARGAS PAZZOS PUBLICO AGUSTIN**, por sus propios y personales derechos, propietario de UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar (\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a UN voto.-

Preside la sesión por decisión de los accionistas en calidad de Presidente Ad-hoc el señor **SALAME SANTOS PABLO FERNANDO**; y, actúa como Secretario de la Junta, el señor Doctor **VARGAS PAZZOS PUBLICO AGUSTIN** en su calidad de Gerente de la compañía.- En atención al artículo 239 de la Ley de Compañías se procede a elaborar la lista de asistentes a la junta la cual se detalla a continuación:

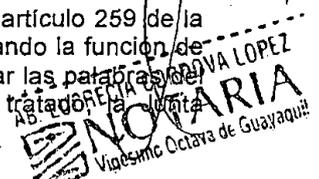
- a) El señor **SALAME SANTOS PABLO FERNANDO** por sus propios y personales derechos, propietario de SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE votos; y,
- b) El señor Doctor **VARGAS PAZZOS PUBLICO AGUSTIN**, por sus propios y personales derechos, propietario de UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar (\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a UN voto.-

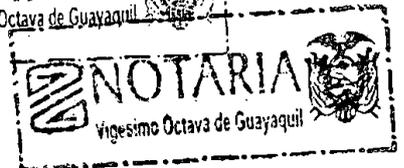
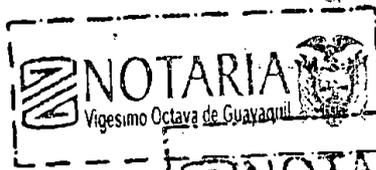
Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del Capital Suscrito de la Compañía que es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre el único punto del orden del día:

UNO.- REACTIVACION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. en liquidación y la autorización al representante legal para que realice los trámites que se requieran.-

El secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente ad-hoc declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.- Por secretaría se procede a leer el punto del orden del día que dice: **UNO.- REACTIVACION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. en liquidación y la autorización al representante legal para que realice los trámites que se requieran.-**

Toma la palabra el Presidente ad-hoc y manifiesta a la Junta que en vista de haber sido disuelta la Compañía mediante Resolución cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho (5448), de fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha trece de mayo de dos mil trece, y al haberse superado las causales por la cual la Compañía fue disuelta, es necesario proceder a reactivar la Compañía para que la misma tenga igual función operacional que tenía anteriormente; adicionalmente al no haberse designado liquidador y en atención a lo determinado en el segundo inciso del artículo 379 en concordancia con el artículo 259 de la Ley de Compañías continúa en funciones quien hubiera venido desempeñando la función de representante legal; esto es el Gerente de la compañía. Luego de escuchar las palabras del señor Presidente ad-hoc y después de ciertas deliberaciones sobre lo tratado en la Junta





General de Accionistas **resolvió** por unanimidad de votos **REACTIVAR** la Compañía Inmobiliaria San Pablo S.A. en liquidación.

Además esta Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resolvió autorizar al GERENTE de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública contentiva de la Reactivación. Finalmente el Presidente Ad-hoc manifiesta que de conformidad con el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente y los que ya forman parte de esta acta son: a.- Lista de Asistentes y número de acciones que representan la misma que ha sido incluida en esta misma acta; y, b.- Copia del acta debidamente certificada por el Secretario de esta Junta.- No habiendo otro asunto que tratar el Presidente ad-hoc de la Junta concede un momento de receso para la redacción de ésta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los accionistas, el Presidente ad-hoc y el suscrito Secretario que certifica.

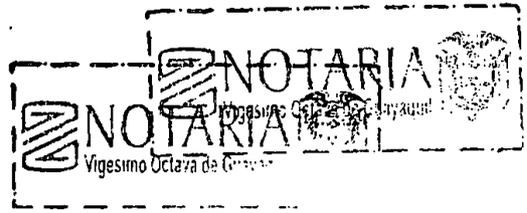
SALAME SANTOS PABLO FERNANDO
ACCIONISTA
Presidente Ad-hoc de la Junta

DR. VARGAS PAZZOS PUBLICO AGUSTIN
ACCIONISTA
Secretario de la Junta / Gerente

REACTIVADO

AS LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

AS LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el trece de febrero de dos mil quince.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. "EN LIQUIDACIÓN", celebrada ante la ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, Notaria Titular Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, con fecha diez de febrero de dos mil quince, he tomado nota de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2015-0000482, dictada por el Abogado Víctor Granados Larrea, Director Nacional de Actos Societarios y Disolución de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, dando cumplimiento a lo que dispone dicha resolución. Doy fe.- Guayaquil, dos de marzo de dos mil quince.

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

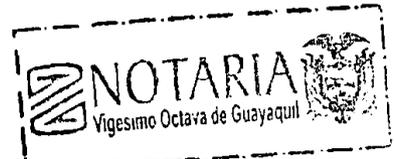


AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA**



La Abogada **SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ, NOTARIA CUARTA TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investida, DA FE, de que ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 9 de Abril de 1968, del contenido de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2015-0000482**, del 24 de Febrero del 2015, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogado Víctor Granados Larrea, por medio de la cual se aprueba la Reactivación de la Compañía **INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.-

Guayaquil, 4 de Marzo del 2015



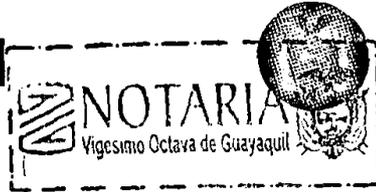

**AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
NOTARIA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL**




**AB. LUCRETIA CORROVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 12.191
FECHA DE REPERTORIO: 11/mar/2015
HORA DE REPERTORIO: 11:18



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Marzo del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2015-0000482, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolucion, AB. VICTOR GRANADOS LARREA, el 24 de febrero del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: INMOBILIARIA SAN PABLO S.A., de fojas 20.669 a 20.703, Registro Registro Mercantil número 1.061. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12191



Guayaquil, 16 de marzo de 2015

REVISADO POR:

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

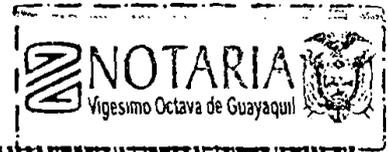
Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del
artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la
fotocopia precedente compuesta de, 20 fojas,
es igual al documento original, que me fué exhibido y
que devolvi al interesado.
Guayaquil, 23 MAR 2015

Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1084105



Factura: 002-002-000003580



20150901028D02689

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901028D02689

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 20 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 20 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 23 DE MARZO DEL 2015.

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclias.gob.ec

Fecha:

25/MAR/2015 11:57:36 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 5562 - 1
NATHALIE VITERI

Expediente: 4769

Razón social: RUC: 0990027870001

INMOBILIARIA SAN PABLO SA

SubTipo trámite:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION
INSCRITA EN EL RM

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION
INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 87